



MENDOZA, - 7 FEB. 2019

VISTO:

El Expediente CUY:0020967/2018 y su acumulada Nota CUY:0045583/2018, donde la Dirección Académica del Hospital Universitario eleva, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales, Asuntos Legales, Administración y Planificación del Rectorado, las actuaciones correspondientes al Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la Universidad Católica del Maule, Chile, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto establecer mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés para ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2343/2018 de la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, lo establecido en el Artículo 20, Inciso 25) del Estatuto Universitario, la Ordenanza N° 47/2008-C.S., lo dictaminado por la Comisión de Asuntos Institucionales y lo aprobado por este Cuerpo en sesión del 5 de diciembre de 2018,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico suscripto entre esta Universidad y la UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, Chile, el cual tiene como objeto establecer mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés para ambas instituciones, cuyo texto obra en el Anexo I que, con DOS (2) hojas, forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones del Consejo Superior.

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo



RESOLUCIÓN N° 2.

CONVENIO-CS
ea_Conv.Esp.-HUN-Univ. Maule

ANEXO I

-1-



► 2018
Año del Centenario
de la Reforma Universitaria

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, ARGENTINA
Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE, CHILE**

--Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO** (UNCuyo en adelante), con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado, (5500) Ciudad-Mendoza, República Argentina, por una parte, representada en este acto por el señor Rector, **Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI** y la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE** (UCM en adelante), con domicilio legal en Av. San Miguel 3605 Talca, Chile, por la otra, representada por su Rector, **Dr. Diego Pablo DURAN JARA**, se comprometen a iniciar y llevar a cabo acciones conjuntas, a partir del presente año.

ANTECEDENTES:

1. Que existe vigente un Convenio Marco entre la UNCuyo y la UCM, ya que por Res. 319/2014 el Consejo Superior de la UNCuyo aprobó, mediante Addenda, la modificación de la Cláusula "SEXTA-VIGENCIA" y estableció una prórroga por 5 años del Convenio Marco originario.
2. El objeto fundamental del referido Convenio Marco es el de implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas Instituciones.
3. El Consejo Superior de la UNCuyo le confirió al Hospital Universitario, mediante la Ordenanza N° 70/2010 en su **Anexo III. Estructura Jurídica 2. Objetivos, inc. k): "Fomentar las relaciones y la colaboración académica con universidades e institutos afines, tantos provinciales, nacionales como extranjeras, promoviendo el intercambio de informaciones, publicaciones, profesores y alumnos con instituciones afines del país y del exterior, y/o firmando convenios de reciprocidad sobre temas que hacen a su función específica". Asimismo, en el mismo Anexo, punto 5 Autoridades. Junta Directiva. Atribuciones, inc. i) otorgó la facultad de "Celebrar toda clase de contratos que resulten necesarios para el normal funcionamiento del Hospital, estableciendo sus pautas específicas"**

En virtud de los antecedentes expuestos, las acciones conjuntas quedan sujetas a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente tiene por objeto establecer mecanismos para favorecer la ejecución conjunta y coordinada de actividades de cooperación, promoción e intercambio recíproco en docencia, investigación y extensión que contribuyan al desarrollo del conocimiento relacionado con la Salud, sobre la base de proyectos integrados multidisciplinarios y de interés para ambas Instituciones.

SEGUNDA: El señor **Rector de la UNCUYO delega en el HOSPITAL UNIVERSITARIO** (en adelante HU UNCuyo), la ejecución del presente convenio, en un todo de acuerdo con lo establecido en la cláusula PRIMERA y con las prerrogativas conferidas por la Ordenanza N° 70/2010-C.S.

Las partes proponen y acuerdan:

- a. Permitir la realización de programas educativos en beneficio de la formación integral de los estudiantes de grado y posgrado y capacitación de recursos humanos.
- b. Facilitar el acceso a sus instalaciones a fin de que los profesionales o alumnos puedan realizar capacitaciones o prácticas programadas.
- c. Posibilitar el mutuo acceso y uso de la infraestructura, equipamiento e información científica de ambas Instituciones con fines científicos y pedagógicos, mediante acuerdos correspondientes para fines específicos y conforme sus posibilidades.
- d. Permitir el intercambio de proyectos, ya sean de grado o posgrado, que ambas Instituciones diseñen para lograr resultados en las áreas de educación que se vinculen a la Salud.
- e. Permitir el dictado de programas de actualización y de cursos de educación médica continua. En caso de aprobarse los programas y proyectos las partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar con el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los mismos.
- f. Favorecer la realización de proyectos de investigación científica, de mutuo interés, en el ámbito de la Salud, para el beneficio de la población.



Res. N° 2

ANEXO I

-2-



► 2018
Año del Centenario
de la Reforma Universitaria

- g. Promover la edición conjunta de monografías, artículos y otras publicaciones. En toda publicación en que se mencionen o difundan las actividades aprobadas en el marco del presente convenio así como sus resultados, deberá figurar el nombre de ambas Instituciones.-
- h. Cooperar mutuamente a fin de llevar a cabo proyectos orientados a problemas sanitarios.-----

TERCERA: Dentro de las posibilidades, necesidades y disponibilidad, las partes podrán acordar mediante Anexos al presente convenio, la realización de tareas de extensión docente. En cualquier caso el profesional o estudiante deberá cumplimentar con todos los requerimientos legales y administrativos que exige la UNCuyo (contratación de seguro, autorizaciones, etcétera), para llevar a cabo las tareas docentes y/o asistenciales como así también regirse por las disposiciones internas del HU UNCuyo con respecto a la atención médica.-----

CUARTA: Todo lo que se refiera a la concurrencia de profesional o estudiante al HU UNCuyo, será acordado con su Director Académico o la persona a quien delegue esa atribución, y, por la UCM, con el Decano de su Facultad de Medicina, Dr. Raúl SILVA, o a quien delegue esa atribución. Se deberán respetar estrictamente, en este sentido, todas aquellas situaciones que puedan significar un obstáculo para la actividad asistencial, así como también se evitará la concurrencia masiva y toda otra circunstancia que pueda, directa o indirectamente, repercutir en forma negativa en la evolución de los pacientes.-----

QUINTA: Todos los profesionales o estudiantes deberán ser informados y cumplir adecuadamente las normas del HU UNCuyo relacionadas con los pacientes, así como con los principios y normas deontológicas y bioéticas existentes. Su incumplimiento determinará, automáticamente, la imposibilidad de que los profesionales o alumnos involucrados puedan continuar concurriendo a las dependencias del HU UNCuyo. La responsabilidad del cumplimiento de lo específico en el presente artículo recaerá en todos sus términos en el docente responsable.-----

SEXTA: El HU UNCuyo no se responsabiliza por los daños, perjuicios, enfermedades o accidentes que pudieran sufrir los profesionales o estudiantes de la UCM, mientras concurran al HU UNCuyo.---

SÉPTIMA: En todas las circunstancias y hechos que tengan lugar como consecuencia de la aplicación del presente convenio, ambas partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, no comprometiéndose ningún aspecto patrimonial, poniendo ambas partes sus mejores intenciones a fin de interpretar el presente de buena fe.-----

OCTAVA: Se deja expresamente establecido que el presente acuerdo no representa constitución de ninguna forma de asociación como tampoco relación laboral de dependencia entre las partes.--

NOVENA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de **CINCO (5) años**. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de las partes, lo que deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días.-----

DÉCIMA: En caso de divergencia derivada de la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.

---En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.---

Firma por Universidad Católica del Maule

Dr. Diego Pablo DURAN JARA
Rector

FECHA:

Firma por la Universidad Nacional de Cuyo:

Ing. Agr. Ricardo Daniel PIZZI
Rector

FECHA:

21 de diciembre 2018

Dr. Abog. Víctor Enrique IBÁÑEZ ROSAZ
Secretario de Relaciones Institucionales,
Asuntos Legales, Administración y Planificación
Universidad Nacional de Cuyo

Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI
Rector
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° 2

